

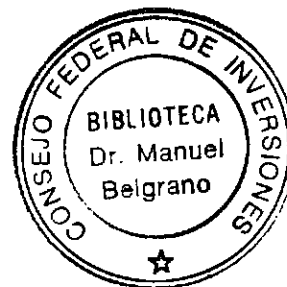
OH 12242
M 19

43291

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

**POLITICAS DE ORDENACION Y DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL
SECTOR PESQUERO PROVINCIAL (CHUBUT)**

INFORME FINAL



Por:

Lic. Enrique H. Mizrahi

Noviembre de 2001

CONTENIDO

INTRODUCCION

I. ASPECTOS GENERALES DE LA ASISTENCIA

1. Antecedentes
2. Relevamiento y revisión de la información disponible
3. Curso sobre Análisis de la Estructura del Sector Pesquero e Instrumentos de Administración Pesquera.
 - 3.1. Aspectos generales
 - 3.2. Contenido temático
 - 3.3. Desarrollo de la actividad
 - 3.4. Resultados

II. CARACTERIZACION DE LA ACTIVIDAD PESQUERA EN Chubut

- a. Antecedentes de la actividad pesquera en Chubut
- b. Aspectos Generales
- c. Características de los recursos y pesquerías
- d. Marco institucional y legal
 - 4.1. El marco institucional
 - 4.2. El marco legal
5. La actividad productiva
 - 5.1. Generalidades

- 5.2. La flota “amarilla” de Rawson
- 5.3 La flota “tangonera”
- 5.4. La actividad en Puerto Madryn
- 5.5. La actividad en el área de influencia de Comodoro Rivadavia.
- 5.6. Empleo en la actividad pesquera de Chubut
- 5.7 La pesca artesanal
- 6. Exportaciones provinciales de productos pesqueros

III. PRINCIPALES ELEMENTOS PARA LA FORMULACION DE UNA PROPUESTA DE ESTRATEGIA PESQUERA PARA LA PROVINCIA DEL Chubut

- 1. Identificación tentativa de objetivos de desarrollo de la pesca.
- 2. Perfil de estrategia preliminar para el desarrollo de la pesca
 - 2.1. La Política Pesquera y el Estado
 - 2.2. Investigación.
 - 2.3. Ordenación y manejo de pesquerías
 - 2.4. Actividad Productiva
 - 2.4.1 Pesca artesanal
 - 2.4.2 La flota “amarilla de Rawson
 - 2.4.3. Flota tangonera congeladora
 - 2.4.4. Fuentes de empleo permanente.
 - 2.5. Infraestructura y desarrollo

DOCUMENTOS CONSULTADOS

INTRODUCCION

La asistencia técnica que en materia pesquera se ha brindado al Gobierno de la Provincia del Chubut tiene como objeto fortalecer la capacidad de gestión del Gobierno Provincial en materia de manejo y desarrollo sustentable de la pesca y asesorar y proporcionar elementos técnicos para la formulación de políticas pesqueras orientadas a una utilización óptima de los recursos disponibles.

El plan de tareas incluyó el relevamiento y revisión de la información disponible; la capacitación, el asesoramiento en el marco de la política de ordenación y desarrollo del sector pesquero provincial y la formulación de un perfil de propuesta de estrategia sectorial.

El presente informe contiene una caracterización de la actividad pesquera en la Provincia del Chubut y un perfil de propuesta de estrategia de ordenación y desarrollo pesquero. Como así también se hace mención a los resultados del componente de capacitación sobre elementos de administración pesquera desarrollada como parte de la asistencia técnica.

I. ASPECTOS GENERALES

1. Antecedentes

El estudio denominado "**POLITICAS DE ORDENACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL SECTOR PESQUERO PROVINCIAL**" que se llevó a cabo dentro del marco de asistencia técnica al Gobierno de la Provincia del Chubut tuvo como objetivos: a) fortalecer la capacidad de gestión del Gobierno Provincial en materia de manejo y desarrollo sustentable de la pesca en Chubut; b) asesorar y proporcionar elementos técnicos para la formulación de políticas pesqueras orientadas a una utilización óptima de los recursos disponibles.

Las áreas de trabajo principales dentro del programa de trabajo fueron la capacitación del personal técnico del sector pesca provincial y el Asesoramiento en el marco general de la política de ordenación y desarrollo sustentable de la pesca.

El plan de tareas incluyó: 1) el relevamiento y revisión de la información disponible; 2) la capacitación; 3) el asesoramiento en el marco de la política de ordenación y desarrollo del sector pesquero provincial y 4) la formulación de una propuesta de política sectorial.

El plan de actividades se llevó a cavo con el siguiente calendario de actividades en la provincia:

- **Relevamiento y revisión de la información disponible sobre la actividad pesquera provincial.** 10 al 14 de julio de 2001. (Rawson, Puerto Madryn, Comodoro Rivadavia).

- **Curso sobre análisis de la estructura del sector pesquero e instrumentos de administración pesquera.** 23 al 27 de julio de 2001. (Rawson)
- **Taller sobre estructura y funcionamiento del sector pesquero provincial.** 6 y 7 de septiembre de 2001. (Rawson)

2. Relevamiento y revisión de la información disponible

Teniendo en cuenta el objetivo de la Tarea 1, se ha tomado contacto con los principales actores del sector, esto es, por un lado, la Administración Pesquera Provincial y por otras cámaras y empresarias y empresarios.

Se trató de obtener por un lado material escrito que pudiera explicar la evolución histórica del sector y los motivos de su situación actual.

Para ello se realizó un viaje a la Ciudad de Rawson, donde se mantuvieron reuniones con distintos funcionarios:

- Sr. Subsecretario de Intereses Marítimos y Pesca Continental Ing. Jorge Riobó
- Sr. Director General de Intereses Marítimos y Pesca Continental. Ing. Gerardo Dittrich
- Directora de Pesca y Acuicultura Oc. Katty Olsen
- Lic. María Eva Góngora
- Lic. Graciela Sarsa
- Lic. Paola Siccarone
- Dr. Josefina Sinópoli
- Oc. Alberto Serdá.

En este ámbito se plantearon las actividades que habitualmente realiza la administración pesquera, los convenios y acuerdos con otras entidades, las dificultades con que se enfrenta para llevar adelante sus funciones, y un planteo general de la situación del sector.

A los efectos del análisis completo y pormenorizado del sector, se recogieron datos básicos dentro de la Dirección de Pesca y Acuicultura: capturas por especie y puerto, distribución de plantas, buques, sus características y puertos de asiento, entradas de materia prima a plantas. Se tomó contacto con el área de control a través de observadores y con el área legal, punto clave para la administración pesquera provincial, atento la cantidad de legislación existente, con falta de normas estructuradoras y un importante número de disposiciones generadas como consecuencia de las dificultades que presentan las normas básicas.

En la Ciudad de Rawson se contactó a los señores Colombo y Fondacaro. Representantes de la flota amarilla o flota costera. Se analizó con ellos el destino de la producción de sus buques y las distintas formas de asociación planta-buque que se dan en la provincia.

En la Ciudad de Puerto Madryn se tomó contacto con:

- Cap. Cagliolo. Gerente de la Cámara Patagónica de la Industria Pesquera (CAPIP)
- Sr. Mario Ordiales. Empresa Harengus

En Comodoro Rivadavia se tomó contacto con la persona a cargo de la Delegación de Pesca de la Provincia: Sr. Burela y con los empresarios:

- Javier Snidercich. Pesquera del Sud
- Pino Quercia. Pesquera Mar del Chubut
- Endaldo Feijó. Pesquera del Golfo

A partir de la información que recibida de la Administración Pesquera, de empresas privadas y de nuevas entrevistadas, se dispuso del material necesario para establecer las líneas básicas para el diseño de un diagnóstico, junto con la Administración Provincial.

3. Curso sobre Análisis de la Estructura del Sector Pesquero e Instrumentos de Administración Pesquera.

3.1. Aspectos generales

Conforme a la programación prevista de tareas, eentre el 23 y el 27 de julio de 2001 se llevó a cabo el "Curso sobre análisis de la estructura del sector pesquero e instrumentos de administración pesquera". Su propósito fue fortalecer el nivel de asistencia y asesoramiento para la toma de decisiones en la administración pesquera del Chubut a través del mejoramiento de las capacidades técnicas de análisis y ejecución; proporcionar a los técnicos participantes los fundamentos teóricos y las herramientas de análisis básicas y mejorar el nivel de competencia de los participantes a través de la realización de estudios y análisis sobre la realidad pesquera en Chubut,

3.2. Contenido temático

El contenido temático del mismo, tal como fue programado incluyó cinco áreas temáticas: 1) La pesca como actividad económica; 2) Componentes del sistema pesquero; 3) El rol del estado; 4) La actividad pesquera a nivel mundial y 5) Los

instrumentos de la ordenación y el desarrollo pesquero, de acuerdo con los siguientes temas específicos:

a. LA PESCA COMO ACTIVIDAD ECONOMICA.

Características de los recursos pesqueros y de la pesca como actividad económica. Importancia económica y social de la actividad pesquera.

b. COMPONENTES DEL SISTEMA PESQUERO.

El sistema pesquero. Características. Componentes. Funcionamiento. Los recursos pesqueros. Etapa de producción primaria (extractiva): Pesca. Acuicultura. Tecnología. Procesamiento e industrialización. La comercialización de productos pesqueros. Características y estructura del mercado.

c. EL ROL DEL ESTADO.

Características. El marco institucional. Funciones de los organismos pesqueros. El marco jurídico. La ley del mar y su influencia. Instrumentos de intervención del Estado. La administración pesquera. La ordenación de las pesquerías y la planificación del desarrollo pesquero.

d. LA ACTIVIDAD PESQUERA A NIVEL MUNDIAL.

Reseña histórica. El marco jurídico. Evolución. Convención sobre los Derechos del Mar. Conceptos. Régimen de pesca y conservación de los recursos vivos. Efectos y repercusiones. Acuerdos de pesca. Condiciones de acceso a los recursos. La pesca mundial: principales problemas. El Concepto de Pesca Responsable. La regulación de la pesca de especies altamente migratorias y transzonales.

e. LOS INSTRUMENTOS DE LA ORDENACION Y EL DESARROLLO PESQUERO:

La planificación estratégica como instrumento del desarrollo pesquero. La naturaleza de la actividad pesquera y el rol de la planificación. La función reguladora del Estado. La formulación de la política pesquera. Estrategia de Desarrollo Pesquero. Objetivos de ordenación y de desarrollo. Determinación de prioridades, metas. La formulación de la estrategia. Las políticas pesqueras. Limitaciones de la política y el desarrollo pesquero.

Programas y en el proceso de inversión y la planificación del desarrollo pesquero. Características generales de los proyectos pesqueros. Etapas de la formulación. Diferentes tipo de proyectos pesqueros. Criterios de evaluación y revisión.

3.3. Desarrollo de la actividad

Los destinatarios de la capacitación fueron seleccionados por las autoridades provinciales entre el personal calificado de la Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental.

La extensión del evento fue de una semana a jornada completa y dedicación exclusiva obligatoria. Debido a la complejidad de los tópicos que componen el contenido temático de los eventos, fue necesario que los participantes tuvieran nivel previo de conocimientos adecuado a las exigencias de los mismos. Tomaron parte 12 agentes entre profesionales universitarios y personal calificado.

3.4. Resultados

- Se ha contribuido a mejorar la capacidad de análisis técnico en materia administración pesquera a través de la incorporación de nuevos elementos dentro del contexto multidisciplinario del conocimiento pesquero.

- Los participantes han incorporado fundamentos teóricos y herramientas de análisis técnico en la especialidad mencionada y una metodología básica para el tratamiento integral de la temática pesquera.

- Se ha contribuido a mejorar el nivel de competencia de los participantes en el tema mencionado.

- Se ha contribuido a la conformación de una instancia multidisciplinaria podrá servir de base para la creación de una unidad técnica específica.

II. CARACTERIZACION DE LA ACTIVIDAD PESQUERA EN CHUBUT

1. Antecedentes de la actividad pesquera en Chubut¹

El primer antecedente en cuanto a la actividad pesquera en Chubut, se remite a 1914, cuando se estableció una pequeña planta para producción de conservas de pescado en Puerto Madryn que tuvo una corta existencia. Asimismo entre 1920 y 1935 hubo pequeños intentos en tal sentido a los mercados locales.

En 1947 se comenzó a pescar langostino en la zona de Rawson (Chubut), como consecuencia de ello entre 1948 y 1952 una parte importante de los pescadores de Mar del Plata, Necochea, Bahía Blanca y Carmen de Patagones se trasladaron con sus embarcaciones a dicha del sur argentino. Algunos de ello optaron por quedarse definitivamente siendo la base de la colonia actual en dicha localidad.

Tanto la pesca del langostino como de la del cazón terminaron en 1953, en el primer caso por la aparente desaparición del recurso y en el segundo por la proliferación de la elaboración sintética de vitaminas.

En octubre de 1967 se sancionó la Ley de Pesca N° 17.500 cuyo contenido en relación con la actividad pesquera en Chubut fue la liberación de derechos de importación por un lapso de cuatro años a la introducción de maquinarias y equipos para el desarrollo de la actividad pesquera y establecía un precio subsidiado para el combustible que debían utilizar las embarcaciones pesqueras. Asimismo se definían dos zonas de promoción con beneficios diferenciales, las situadas al norte y al sur del río Colorado, esta última con mayores ventajas. Ello incluía ventajas de tipo arancelario, fiscales y financieros.

¹ E. Mizrahi et al. Ver página Web CFI

En 1966 mediante la Ley 17.094 la Argentina declaró su soberanía sobre el mar comprendido hasta las 200 millas marinas de su costa. La Ley 17.500 de 1967 estableció medidas para promover la actividad pesquera y en 1969 la Ley 18502 determinó la jurisdicción provincial hasta las 3 millas de la costa y la nacional desde allá hasta las 200 millas.

La N° 17.500 de 1967 manera incipiente, y, muy especialmente, la Ley N° 19.000 de 1971, complementadas con otras normas de tipo reglamentario conformaron los instrumentos principales de una estrategia de desarrollo destinada a aprovechar de manera integral las ventajas comparativas que para la Argentina presentaba la situación favorable de los mercados internacionales y el proceso de deterioro que presentaban los principales caladeros mundiales proveedores de pescado blanco y dentro de ello, brindar beneficios preferenciales a las radicaciones pesqueras en la Patagonia.

Los incentivos a la inversión incluían, importantes desgravaciones impositivas, amplio financiamiento de inversiones y de capital de trabajo a través de la banca oficial, eliminación de aranceles a la importación de bienes de capital (especialmente embarcaciones que podían ser nuevas o usadas) y subsidios a la construcción de barcos pesqueros en astilleros argentinos.

En realidad se trató de la instrumentación de una estrategia de desarrollo basada en la expansión, que pretendía acompañar con medidas de política las condiciones favorables ya señaladas. Ello se complementó con las Leyes 19.001 y 19.002 de creación de mercados de concentración pesquera a fin de dar fluidez y transparencia al proceso de comercialización

Por otra parte la estrategia instrumentada por la Ley 19.000 se vio favorecida en parte desde 1976, a partir con la adopción generalizada del concepto de ZEE por parte de los principales países ribereños. En tal sentido, los lineamientos de política pesquera de aquel momento permitieron la incorporación de un modelo tecnológico y operativo alternativo basado en la conformación de empresas conjuntas con la participación del capital externo y la importación muy significativa de barcos procesadores (congeladores y factorías) de distinto porte para obtener productos congelados a bordo. Asimismo se dictaron nuevas normas complementarias a la ley señalada

Como consecuencia de lo expuesto, el sector pesquero argentino recibió un flujo de inversión y de reinversión que se tradujo en la incorporación a la flota de un gran número de unidades y en la ampliación de la capacidad de procesamiento y frío.

A partir de 1976 se inició un nuevo proceso de crecimiento del sector pesquero argentino con un aumento significativo en las capturas y en las exportaciones, fundamentalmente en el rubro de pescados congelados y por ende un nuevo cambio de escala global, un perfil de agentes económicos diferentes que, con la evolución posterior, fue desplazando del liderazgo a los sectores tradicionales, incorporando tecnología de flota y capturas y determinando modificaciones en su estructura.

Este nuevo proceso de crecimiento de la actividad contó con un elemento adicional de gran importancia, como lo fue la incorporación de capitales externos bajo la forma de empresas conjuntas con participación nacional. La nueva Ley de Inversiones Externas de 1976 permitió la formación de emprendimientos de este tipo como así también la inversión extranjera en empresas argentinas ya existentes. En todos los casos este tipo de negociación contó con el apoyo decidido de los medios oficiales de los países involucrados y del gobierno nacional.

El marco de ordenación y fomento básico estuvo marcado por la continuidad de la Ley 19.000 en cuanto al otorgamiento de licencias arancelarias para la importación de barcos pesqueros (Decretos 440/71 Y 2529/77). Créditos y avales del ex Banco Nacional de Desarrollo y del Banco de la Nación Argentina. Por otra parte la Ley de Promoción Industrial otorgaba reembolsos adicionales a las exportaciones de las empresas instaladas al sur del paralelo de 42° S, la Ley 21.382 de Inversiones externas brindaba protección y fomento de las mismas, el Concurso Internacional (Ley 21.514) adjudicó la explotación de hasta 200.000 toneladas de recursos marítimos al sur del paralelo 40° S con miras a la radicación definitiva de dos grupos de empresarios extranjeros.

Este proceso de inversión trajo aparejado un mejoramiento de la infraestructura de plantas y la incorporación de embarcaciones, lográndose con ello un incremento sustancial en las capturas a partir de 1977.

La constitución de empresas conjuntas, orientadas a la merluza mediante la operación de barcos congeladores tuvo como rasgo significativo la incorporación de un número importante de unidades del tipo señalado a partir de 1977, notándose recién su impacto en las capturas en 1978 y 1979.

Con la incorporación de esta nueva modalidad de captura y procesamiento a bordo, se pretendía contribuir al objetivo de extender la operación de la flota a todo el Mar Argentino; no obstante ello, no se logró diversificar la composición de las capturas, las que se orientaron básicamente a merluza y calamar.

El fenómeno del langostino

La explotación del langostino en el litoral patagónico no constituyó de por sí un hecho novedoso, tal como ya se mencionó ya en las décadas del 40 y del 50 también se había producido dicho fenómeno. Pero su real dimensión se conoció cuando los primeros barcos congeladores accedieron a los Bajos de Mazarredo posibilitando la captura masiva de dicho recurso por parte de la flota argentina.

Si bien ya en 1981 se habían registrado exportaciones de langostino, el valor de las mismas en 1984 alcanzó a 87 millones de dólares. Los principales mercados de destino fueron España, Italia, Japón y los Estados Unidos.

El impacto que esta circunstancia tuvo en el sector no solamente abarcó el ámbito empresario sino también al desarrollo sectorial en su conjunto. A través de la explotación de este crustáceo fue posible regularizar la situación financiera y económica de muchas empresas, mejorando los niveles de rentabilidad posibilitando nuevas inversiones productivas.

Pero, sin lugar a dudas, la trascendencia que desde el punto de vista pesquero adquirió la región patagónica y el hecho de que se generara la radicación de actividad económica en centros urbanos (Puerto Madryn, Puerto Deseado, Rawson), a partir de la explotación de recursos genuinamente regionales, fue uno de los hechos más significativos que aportó este fenómeno.

Los esfuerzos que hasta ese momento se habían realizado con el objeto de descentralizar la actividad pesquera (fuertemente concentrada en Mar del Plata) habían tenido un magro resultado hasta ese momento. Si bien la introducción de barcos congeladores y factoría tenía como condición, en casi todos los casos, la efectivización de inversiones en tierra en la zona patagónica, las dificultades a veces y el desinterés en otros casos impidió que tal objetivo se cumpliera de manera cabal.

Pero lo que la legislación de promoción y los compromisos asumidos no pudieron lograr, recién fue posible en la medida en que las provincias de Santa Cruz y del Chubut percibieron la dimensión de la pesquería y sus posibilidades de desarrollo en sus aguas jurisdiccionales (Golfo de San Jorge) y restringieron su explotación exclusivamente para aquellas empresas que realizaran inversiones genuinas en tierra.

La posibilidad de controlar la explotación del recurso fue el elemento esencial para regular la explotación, en tal sentido los gobiernos provinciales han logrado influir en forma decisiva sobre las condiciones que las empresas debían cumplir para tener derecho de acceso a los recursos de sus aguas jurisdiccionales.

El año 1997 significó un cambio muy grande en la situación pesquera tras alcanzar por un lado el récord de capturas y al tomarse real conciencia de la necesidad de resolver la crisis del caladero, y particularmente la de la merluza hubbsi que desde 1991 había sido sobreexplotada.

La grave crisis estructural que afecta hoy a la explotación de la merluza y con ello a de todo el sector pesquero argentino, es la consecuencia directa de la ausencia de políticas estables y de largo plazo para el manejo y el desarrollo sustentables de las distintas pesquerías. Especialmente en la década del '90, se posibilitó el ingreso masivo de embarcaciones sin el correspondiente respaldo de la sustentabilidad que brinda la disponibilidad de recursos explotables.

En el ámbito provincial la mencionada crisis afectó de manera decisiva a todo el sector pesquero local, con la caída de la totalidad de los indicadores (capturas, exportaciones, empleo y actividad económica en su conjunto). Solamente durante los dos últimos años, la gran abundancia de langostino logró revertir de manera local las consecuencias de la crisis de la merluza.

2. Aspectos Generales

La actividad pesquera del Chubut, tomada de manera integral, es decir tanto en su fase extractiva como de procesamiento constituye una de los sectores económicos más importantes de la Provincia, junto con la explotación petrolera y la industria del aluminio. Se desarrolla a lo largo de la costa atlántica entre los paralelos de 42° S y 46° S (límites norte y sur respectivamente, de la provincia)

De acuerdo con lo establecido por Ley de la Nación N° 24.922 "Régimen Federal de Pesca", Chubut tiene el dominio y ejerce jurisdicción para los fines de exploración, explotación, administración y conservación de los recursos vivos que poblaren sus aguas interiores y el Mar Territorial Argentino adyacente a sus costas hasta las 12 millas medidas desde las líneas de base que sean reconocidas por la legislación nacional pertinente (artículo 3°)

3. Características de los recursos y pesquerías

Los recursos pesqueros que explotan las embarcaciones con base en puertos provinciales están bajo distintas jurisdicciones. Las flotas pesqueras y pescadores individuales acceden tanto a aquellos propios del Chubut, a los compartidos con la provincia de Santa Cruz en el Golfo de San Jorge y con la Nación (langostino, merluza, otros), como así también a aquellos bajo dominio exclusivo de la Nación (calamar, merluza de cola, otros). Ello implica que coexistan normas de ordenación y manejo de nivel nacional y de ambas provincias, que impactan sobre la operatoria de las flotas con base en puertos locales.

El sector es complejo, en virtud de la coexistencia de diferentes recursos y formas de explotación, lo que implica la necesidad de ordenar las actividades de distintos tipos de flota y de establecer medidas de manejo para cada especie, en particular para el langostino, cuya área de distribución se comparte con la Provincia de

Santa Cruz y, en menor medida, con la jurisdicción nacional y que comparte en muchos casos su hábitat con la merluza. Esta última especie en la actualidad se encuentra bajo un severo régimen de control, ya que es un recurso que ha llegado a la sobreexplotación a causa del exceso de esfuerzo y la consiguiente sobrepesca.

La interrelación langostino-merluza ha dado lugar, dentro de la administración pesquera, al desarrollo de una normativa que de pretende manera ágil y oportuna adecuarse al estado de ambos recursos, haciendo sumamente complejo el panorama para la administración pesquera. El langostino es una especie caracterizada por su alto valor unitario de venta y la merluza ha constituido la base de la actividad de los modelos productivos imperantes, buque fresquero-planta en tierra y barco procesador con planta a bordo.

Cuando se habla de distintas flotas, se está haciendo referencia a los pescadores artesanales, los buques fresqueros costeros, los buques de altura, los buques congeladores tangoneros ya a los buques congeladores arrastreros, palangreros y poteros que operan fuera de aguas provinciales.

Estos últimos pescan en aguas nacionales, en algunos casos debido a la localización de los recursos que explotan y en otros como consecuencia de restricciones provinciales respectivas.

La complejidad surge también de la coexistencia del modelo fresquero-planta en tierra y buque congelador. En particular el funcionamiento de la flota costera tradicional y de los buques tangoneros congeladores genera severos conflictos por el acceso al recurso, fundamentalmente en épocas de abundancia que es cuando para aquella. La misma aumenta cuando se impone al sector tangonero la necesidad de generar puestos de trabajo en una provincia (y en algunas zonas particulares como el

puerto de Comodoro Rivadavia) con un desempleo significativo. Otras particularidades de la actividad pesquera en Chubut es la movilidad de algunas embarcaciones que desembarcan tanto en puertos de la provincia como en los de Santa Cruz.

Frente a Chubut se ha establecido en el ámbito nacional una extensa zona de veda para la protección de juveniles y desovantes de merluza y para asegurar la disminución del esfuerzo pesquero sobre la especie. Asimismo, en la parte sur del Golfo de San Jorge, en jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, existe otra zona de veda establecida por la nación (Bajos de Mazarredo), para proteger la zona de cría de langostino.

Si bien la pesca artesanal se extiende más territorialmente, la actividad pesquera principal está centrada en los puertos de Rawson, Puerto Madryn, Comodoro Rivadavia, y en muy pequeña proporción en Bahía Camarones y Caleta Córdova.

Los escenarios de conflicto relacionados directamente en la extrema competencia que por el uso de los recursos que caracteriza a los agentes pesqueros provinciales están directamente relacionados con las controversias entre las distintas localizaciones (Puerto Madryn – Rawson, Puerto Madryn – Comodoro Rivadavia.), entre distintos tipos de flota (costeros - fresqueros - congeladores- tangoneros, artesanales), entre los diferentes orígenes de los capitales de las empresas (nacional – extranjero), entre la posesión o no de plantas de proceso en tierra y por los derechos históricos de explotación del caladero.

4. Marco institucional y legal

4.1. El marco institucional

En relación con el Marco Institucional de la actividad pesquera, dentro del Gobierno de la Provincia, la Subsecretaría de Intereses Marítimos y Pesca Continental, dependiente del Ministerio de la Producción, es la autoridad a cargo de la administración pesquera, y la autoridad de aplicación de la Ley Nacional 24.922 "Régimen Federal de Pesca". De esta Subsecretaría depende la Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental, y de ella tres Direcciones: de Pesca Continental (con un Departamento de Aguas Continentales), de Pesca y Acuicultura (Con un Departamento Pesca y un Departamento Técnico) y de Control y fiscalización (con un Departamento Inspecciones y uno de Sumarios). La estructura no está cubierta por el momento, siendo escaso el número de personas, por lo cual este es un aspecto que debería ser replanteado.

En cuanto al financiamiento de la administración pesquera, se ha creado por Decreto 351 del 7 de abril del 2000, modificado por el Decreto 830 del 2001, un Fondo especial denominado "Fondo de Gestión del Recurso Pesquero", el que esta constituido por los aportes del Fondo Nacional Pesquero y de los convenios que suscriba la provincia con terceros para el control, fiscalización y gestión de los recursos pesqueros y al desarrollo y programas de seguimiento e investigación

A su vez, en el orden federal, la Ley N° 24.922 crea el Consejo Federal Pesquero, constituido por un representante de cada una de las provincias con litoral marítimo, un representante del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y 3 representantes del Poder Ejecutivo, uno de los cuales, quien ejerce la Presidencia, es el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Se trata del órgano

superior dentro de la administración pesquera a nivel nacional, en tanto es el encargado de dictar la política pesquera.

El Sistema de Control Pesquero provincial comprende:

- ◆ Control y seguimiento a bordo (Programa de Observadores a bordo)
- ◆ Control terrestre (marisquerías artesanales, control y prevención de marea roja, control de tránsito de pescados y mariscos en puestos limítrofes)
- ◆ Control de desembarcos y en planta (Delegación Puerto Rawson, Delegación Comodoro / Caleta Córdova, Delegación Zona Noreste)
- ◆ Control Aéreo (convenio con la Prefectura Naval Argentina)

Se ha conformado en la Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental un grupo de inspectores (25) en tierra (control de descarga, tallas mínimas, volúmenes, tránsito) y un grupo de observadores (25) a partir de un convenio con la Universidad San Juan Bosco. Para este caso se ha desarrollado un programa particular, cuyos objetivos son la implementación de un sistema de monitoreo permanente de la dinámica de la Flota Pesquera Provincial y la obtención en tiempo real de información biológico-pesquera relevante para la toma de decisiones de la autoridad pesquera. Se dispone de esta forma de un reporte diario del by catch del langostino y de su tamaño, de modo de establecer una zona de veda cuando éste excede los niveles tolerables o el tamaño del langostino sea muy pequeño. Se trata de ir estableciendo vedas zonales dinámicas, combinadas con prospección.

Para el organismo a cargo de la administración pesquera, se considera conveniente revisar la cantidad de personal, su especialización, su organización, los datos que recibe y la información que produce, para determinar si la autoridad pesquera dispone de los elementos de análisis necesarios para la toma de decisiones, en particular, para evaluar el impacto de las medidas a adoptar.

Existe una instancia concretada a partir de la firma de un Convenio entre las provincias de Santa Cruz y Chubut, sobre el Golfo de San Jorge, en la que se reúnen ambas, a los efectos de "llevar adelante un programa de seguimiento e investigación del recurso langostino y demás especies comerciales, con el objeto de regular y ordenar las pesquerías, buscando la conservación de las especies y la optimización de sus capturas, con el máximo de rentabilidad",

En principio puede decirse que se ha avanzado en algunos aspectos del Convenio, en tanto otros no han sido desarrollados. En algunos períodos no se ha mantenido la regularidad en las reuniones correspondientes al Convenio y no se han acordado reglas básicas comunes en las dos provincias. Uno de los puntos que prevé el Convenio, es el otorgamiento de licencias para buques por parte de cada provincia, en función de las plantas que los permisionarios tienen instalados en la otra que se ha venido cumpliendo.

Los mayores cuestionamientos en relación con su funcionamiento se refieren al incumplimiento del programa de investigación conjunta y la no compatibilización de la legislación de fondo.

En general, la labor de los estamentos técnicos tiene un mayor grado de estabilidad, en tal sentido se está gestionando la conformación de comisiones específicas para los aspectos legal, control y seguimiento e investigación.

El Convenio celebrado entre ambas provincias se ha constituido desde el punto de vista estratégico en el instrumento clave para asegurar tal sustentabilidad. En tal sentido, implica el compromiso de ambos Estados para otorgar licencias comerciales para el acceso a las pesquerías del golfo para el caso de los buques pesqueros que

operen instalaciones localizadas en ambas provincias, teniendo en cuenta para ello el potencial de captura, y permitir la realización de tareas de pesca en ambas jurisdicciones marítimas, salvo en áreas y/o estaciones de veda

En tal sentido la vigencia del Acuerdo del Golfo es un medio idóneo para asegurar la continuidad del manejo sustentable de la pesquería de langostino y de su fauna acompañante, evitando la sobrecapitalización de la flota y la consecuente sobreexplotación del recurso y sus efectos sociales económicos relativos.

En virtud de la Ley N° 3.126 de 1988, se creó el Consejo Asesor de los Recursos Vivos del Mar, que tiene como función asesorar al Poder Ejecutivo en la formulación de la política provincial relativa a la extracción, industrialización, promoción e investigación de los recursos vivos del mar. Dicho Consejo está integrado por representantes del Poder Ejecutivo, Legislativo, las Corporaciones Municipales marítimas, el sector de la investigación, el sector trabajo y el sector privado vinculado a la actividad pesquera.

En el caso de la pesca artesanal, se han generado Comisiones Técnicas, que convoca la Dirección de Pesca y de la que participan ésta, investigadores del CENPAT y los pescadores artesanales, con el objeto de determinar estrategias de manejo.

El área de investigación se desarrolla a través de convenios con organismos, o de trabajos, como el CENPAT (Centro Nacional Patagónico) especialmente en lo que hace a marisquería, la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, con el monitoreo de fitoplancton tóxico (no sólo marea roja).

Asimismo se han celebrado convenios con Prefectura para el desarrollo de las actividades de control.

4.2. El marco legal

En cuanto al marco legal, se hace francamente dificultoso reseñar las principales normas vigentes y su compatibilización. Este es uno de los aspectos que debe ser revisado para ordenar el plexo legal provincial.

En general, las leyes provinciales en el ámbito pesquero se caracterizan por su excesivo reglamentarismo, cuando en realidad debería esperarse que se tratara de normas generales de tipo estratégico que contengan los principios esenciales que deben regir las acciones del Gobierno y los particulares en materia pesquera, para luego a través de normas de menor nivel y mayor agilidad operativa, dar respuestas a las circunstancias que se presenten en un ambiente de alta incertidumbre.

Las características propias de los recursos pesqueros y de la actividad económica de la pesca hacen necesaria una legislación que interprete de manera efectiva tales restricciones. Los condicionamientos a factores derivados de la propia naturaleza biológica de los recursos explotados implica un alto grado de incertidumbre en las capturas debido a la incidencia de los aspectos naturales que condicionan al ecosistema marino. Como consecuencia de ello y del dinamismo necesario en la toma de decisiones en materia pesquera, se requiere que el marco jurídico tenga la flexibilidad necesaria para adaptarse en tiempo y forma a las circunstancias cambiantes de las pesquerías

El marco legal comienza a tener relevancia a partir de los años 80 con la reglamentación del otorgamiento de permisos de pesca provinciales-

En la Ley 26 del año 1958 y su Decreto Reglamentario N° 45/58, se encuadra en una sola norma la reglamentación de actividades como la pesca marítima, fluvial, lacustre y en las riberas, la acuicultura y la pesca deportiva. La misma sigue vigente,

con modificaciones a través de otras leyes y la puesta en vigencia de normas específicas para algunas actividades (acuicultura por ejemplo). Con relación al Decreto Reglamentario puede señalarse el establecimiento de permisos de pesca anuales, para acceder a los caladeros en jurisdicción provincial; según la norma los permisos son de renovación automática previo pago de la tasa correspondiente. Para el otorgamiento anual se aplican condiciones específicas determinadas por Disposición, Las infracciones y sanciones son normadas por la Ley 2458 de 1984 y modificatorias.

Toda la legislación de control y penalidades debería ser revisada y rearmada para adaptarse a las nuevas circunstancias. En tal sentido cabe aclarar que la Ley Nacional 25470 de 2001, modificatoria de la Ley 24922 (Régimen Federal de Pesca) establece que las infracciones en aguas de jurisdicción provincial serán sancionadas por las autoridades de aplicación de cada una de las respectivas jurisdicciones provinciales, conforme a lo que establece esta misma Ley.

La ley 1229 de 1974 reglamenta la pesca de crustáceos y moluscos, con una relativa vigencia por estar desactualizada.

A lo largo del tiempo, la legislación fue tendiendo a generar instalaciones en tierra y mantener la ocupación de las mismas; en un principio se trataba de plantas de procesamiento de pescado y a ello se agregaron las instalaciones pesquero-portuarias. La dimensión de éstas instalaciones determina la cantidad de permisos a otorgar y las características de los buques a los que éstos se asocian.

Paulatinamente, en el ámbito político se fue viendo en la pesca un sector capaz de genera empleo y sostenerlo. En este caso la continuidad de ese empleo depende de la sustentabilidad de los recursos pesqueros íctico, y del dimensionamiento del

esfuerzo pesquero aplicado. En tal sentido, tratándose la merluza de una especie bastante distribuida en la Zona Económica Exclusiva Argentina, el dimensionamiento de ese esfuerzo no depende solamente de las decisiones tomadas a nivel provincial. Sumando a esto el hecho de que la zona de desove de la merluza se encuentra también en áreas de jurisdicción provincial.

Asimismo, la operatoria de determinados tipos de flota, no está asociada con la necesidad de disponer de instalaciones en tierra, con lo cual es preciso, de aceptar esta operatoria, qué estrategia puede implementarse para lograr el objetivo antes aludido.

El desarrollo de la pesquería del langostino llevó a la presión de las empresas para la obtención de permisos para esta especie, reforzándose la intención de la provincia de lograr a cambio instalaciones y trabajo en tierra. El Convenio del Golfo permitió la incorporación de un nuevo elemento, al otorgarse permisos (en número limitado) en Chubut a buques que tuvieran instalaciones en tierra en Santa Cruz y viceversa.

Sin embargo de la obligación al real establecimiento de instalaciones generadoras de empleo en tierra hubo un importante trecho. En algunos casos estas instalaciones no operaron nunca o lo hicieron por un corto plazo, en otros se trató simplemente de frigoríficos de conservación y algunas empresas cumplieron sus compromisos.

Puede decirse sin alejarse de la verdad, que la pesca en Chubut es dependiente tanto de la merluza como del langostino. La merluza, por su estado de sobreexplotación, no ofrece los rendimientos por unidad de esfuerzo que antes aseguraba, y se establecieron en vinculación con ella fuertes restricciones. En función

de ello se promulgó en el 98 la Ley N° 4.431 reformada por la 4.604 del año 2000, declarando en estado de emergencia a la actividad pesquera marítima industrial en todo el ámbito de la jurisdicción provincial. Básicamente se tiende a que los permisos de pesca que queden vigentes aseguren el normal funcionamiento de las plantas en actividad, suspendiéndose luego el otorgamiento de nuevos permisos. Se debería revisar la relación volumen de bodega autorizada y capacidad de pesca con la de procesamiento de las plantas a las cuales abastece la embarcación.

En el año 2001 se ha promulgado la Ley N° 4.738, reglamentada 1264/01, por la que se ha declarado la emergencia ocupacional en el marco del estado de emergencia que sufre la actividad pesquera marítima industrial, en todo el ámbito de la jurisdicción provincial. Esta ley está específicamente dirigida a los buques tangoneros, estableciéndose la obligación para la renovación de sus permisos, de crear y mantener empleo en tierra en relación de dependencia. Para ello se establece una relación entre la capacidad de bodega (m³) y número de puestos de trabajo. Asimismo, se requiere que el 30% de la tripulación embarcada acredite residencia efectiva en territorio provincial de 2 años. En el caso de que no puedan ser generados los empleos en el sector pesquero, el Poder Ejecutivo incorporará un Plan Regulador Estratégico a los efectos de orientar los proyectos de inversión que surjan de la aplicación de la ley, los que se podrán implementar mediante acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas reconocidas en el ámbito provincial.

La Ley 4459 de 1998 y su decreto reglamentario 311/01 establecen en el ámbito provincial un sistema de reconocimiento, registro y protección mediante Indicaciones Geográficas o Denominaciones de Origen de todos los productos que se obtengan, presten o comercialicen bajo las más adecuadas técnicas, normas o costumbres que los identifiquen como originarios de esta región y poseedores de particular calidad (artículo.1)

Principales Normas de Aplicación de la legislación pesquera en la

Provincia del Chubut

<u>Norma</u>	<u>Contenido</u>	<u>Vigencia</u>
Ley N° 26/58	Reglamentación de la pesca fluvial, lacustre y en las riberas, la acuicultura y la pesca deportiva. Definiciones. Faculta a la Autoridad de Aplicación para el otorgamiento de permisos de pesca de carácter obligatorio y para la imposición medidas de manejo. Establece el pago de los permisos y de un derecho por kilogramo extraído. Establece la creación de instancias de consulta	Parcial. Modificada por leyes posteriores.
Decreto N° 45/58	Reglamentario de la Ley N° 26/58. Establecimiento de permisos de pesca anuales para la jurisdicción provincial con renovación automática previo pago de la tasa correspondiente.	Vigencia de los permisos precarios anuales y de las exigencias fiscales
Ley N° 1229/74	Reglamenta el ejercicio de la pesca de crustáceos y moluscos.	Vigencia relativa. Está desactualizada.
Ley N° 2458/84	Reglamenta el régimen de Infracciones y sanciones.	Vigencia parcial modificaciones.
Ley N° 2470/84	Relaciona de manera directa la vigencia de los permisos de pesca provinciales a la existencia de plantas procesadoras en tierra. Relaciona de manera directa entre la capacidad de bodega de los buques y la elaboración de las plantas procesadoras en funcionamiento en tierra. Crea la obligatoriedad de desembarcar en puertos provinciales las capturas realizadas en aguas jurisdiccionales de Chubut, salvo para el caso de embarcaciones incluidas en convenios interprovinciales Obliga al procesamiento del pescado fresco desembarcado en plantas localizadas en la provincia. Faculta al Poder Ejecutivo y a la Autoridad de Aplicación para reglamentar el manejo de las pesquerías. Ratifica la vigencia anual de los permisos de pesca y su carácter renovable.	Derogada por la Ley N° 3780/92
CONVENIO ENTRE SANTA CRUZ Y CHUBUT GOLFO DE SAN JORGE	Acuerdo para el manejo pesquero conjunto del Golfo de San Jorge Compromiso de llevar a cabo un programa de "seguimiento e investigación del recurso langostino y demás especies comerciales con el objeto de regular y ordenar las pesquerías, buscando la conservación	Vigente

<u>Norma</u>	<u>Contenido</u>	<u>Vigencia</u>
<p>CONVENIO ENTRE SANTA CRUZ Y CHUBUT GOLFO DE SAN JORGE (cont.)</p>	<p>de las especies y la optimización de sus capturas con el máximo de rentabilidad.”</p> <p>Conformación de la “Comisión de Administración conjunta del Golfo de San Jorge” con el objeto de realizar estudios de evaluación pesquera.</p> <p>Ratificación del derecho de las provincias a ejercer su control y fiscalización de las actividades en sus aguas jurisdiccionales y a transferir la información surgida.</p> <p>Estandarización de las normativas de control de calidad, equiparación de la imposición arancelaria por permisos de pesca y multas por infracciones.</p> <p>Otorgamiento de licencias comerciales para el acceso a las pesquerías del golfo para el caso de los buques pesqueros que operen para plantas industriales localizadas en ambas provincias.</p> <p>Carácter precario de las licencias. Otorgamiento sujeto al potencial de captura. Permite la realización de tareas de pesca en toda la jurisdicción marítima de ambas provincias, salvo en áreas y/o estaciones de veda.</p> <p>Mediante diferentes instrumentos (actas de compromiso, informes conjuntos, normas), a lo largo del tiempo se fueron sucediendo decisiones dentro del marco del Convenio.</p>	
<p>Ley N° 1986/88</p>	<p>Aprobación parlamentaria del Acuerdo del Golfo</p>	<p>Vigente</p>
<p>Ley N° 3780/92</p>	<p>Ley y establecimiento de normas para la pesca comercial en jurisdicción provincial.</p> <p>Deroga las leyes 2470 y 3414.</p> <p>Define un perfil de política pesquera</p> <p>Declara de interés provincial distintas actividades inherentes al sector pesquero.</p> <p>Define distintas categorías de inversiones en la actividad pesquera: Pesquero-industriales, Pesquero-portuarias y maricultura industrial.</p> <p>Mantiene la obligatoriedad de realizar inversiones en tierra para acceder a permisos de pesca (amplía la gama de inversiones posibles para ello)</p> <p>Relaciona de manera directa la capacidad de bodega con la capacidad de elaboración en plantas en tierra o con el monto de las inversiones</p> <p>Establece un canon por tonelada de langostino y de pescado blanco extraída.</p> <p>Reafirma el carácter anual renovable de los permisos de pesca.</p> <p>Establece la obligación de desembarcar la totalidad de las capturas en aguas provinciales en puertos de la misma jurisdicción. Con la salvedad de aquellas embarcaciones comprendidas en acuerdos interprovinciales.</p>	<p>Vigente</p>
<p>Decreto N° 208/93</p>	<p>Reglamentario Ley 3780. Faculta a la Autoridad de aplicación para otorgar permisos de pesca a</p>	<p>Derogado por Decreto N°</p>

<u>Norma</u>	<u>Contenido</u>	<u>Vigencia</u>
	embarcaciones vinculadas comercialmente con plantas con plantas procesadoras ubicadas en la provincia.	1264/01
<i>Decreto N° 1128/93</i>	Reglamenta el cobro del canon previsto por la Ley N° 3780	Vigente
<i>Decreto N° 1159/94</i>	Reglamentario Ley 3780. Determina que la DGIMyPC canalizará las propuestas de inversiones. Reglamenta el procedimiento de presentación y aprobación de las mimas y los beneficios a acordar.	Derogado por Decreto N° 1264/01
<i>Ley N° 3859/93</i>	Modifica parcialmente la Ley N° 3780/93 en cuanto a la recolección manual o por buzos.	Vigente
<i>Ley N° 4431/98</i>	Declara el estado de emergencia de la actividad pesquera marítima provincial. Determina la revisión de todos los permisos de pesca otorgados a fin de verificar la relación del volumen de bodega autorizado con la capacidad de procesamiento de las plantas a las cuales abastecen las embarcaciones y la redistribución de los mismos para asegurar la norma abastecimiento de las plantas. Suspende sin excepciones el otorgamiento de nuevos permisos de pesca. Reglamenta el reemplazo de embarcaciones.	Vigente con modificaciones
<i>Decreto N° 202/99</i>	Reglamentario de la Ley N° 4431.	Derogado por Decreto N° 1264/01
<i>Ley N° 4604/00</i>	Modifica la Ley N° 4631/98. Limita la emergencia pesquera al ámbito de la pesca marítima industrial. Limita el reemplazo de embarcaciones a fin de no superar las capacidades de pesca. Define provisoriamente la pesca artesanal. Reglamenta la inactividad injustificada de las embarcaciones pesqueras. Prohíbe la autorización de la operación de buques congeladores con la merluza como especie objetivo.	Vigente
<i>Ley 4634/00</i>	Determina la obligatoriedad por parte de los barcos arrastreros tangoneros de destinar la totalidad de las capturas incidentales que no sea procesadas a bordo a abastecer a plantas de proceso en tierra. Autoriza el trasbordo en alta mar de capturas incidentales.	Sin reglamentar. No se está cumpliendo totalmente
<i>Ley N° 4725/01</i>	Declara de interés provincial a la pesca artesanal. Define zonas de administración para la pesca artesanal Define requisitos, sistemas de manejo y promoción. Crea un fondo provincial para la pesca artesanal	Vigente
<i>Ley N° 4738/01</i>	Declara la emergencia ocupacional en la actividad pesquera y establece normas para el otorgamiento de permisos de pesca para los barcos congeladores tangoneros.	Vigente

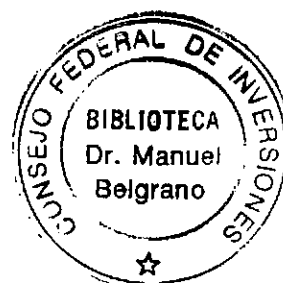
<u>Norma</u>	<u>Contenido</u>	<u>Vigencia</u>
Ley N° 4738/01 (cont.)	<p>Afecta solamente a los armadores de barcos congeladores tangoneros.</p> <p>Declara de interés público la conversión del potencial económico de las actividades pesqueras de alta rentabilidad, mediante inversiones en áreas estratégicas del desarrollo provincial</p> <p>Establece una relación entre muestro cúbico de bodega y personal empleado en tierra. Obliga a la participación de personal residente en Chubut en la conformación de las tripulaciones.</p> <p>Obliga a la utilización de puertos y astilleros localizados en Chubut.</p> <p>Otorga un plazo perentorio al Poder Ejecutivo Intima para adecuar a las actuales condiciones el vigente Convenio de Administración Conjunta del Golfo San Jorge</p>	
Decreto N° 1264/01	<p>Reglamentario de la Ley N° 4738/01.</p> <p>Define como área estratégica prioritaria la reactivación, readecuación e instalación de las plantas de procesamiento en tierra.</p> <p>Define la categorización de empresas permisionarias.</p> <p>Establece distintos plazos de vigencia de los permisos de pesca de acuerdo con la categorización de las empresas armadoras.</p> <p>Establece requisitos y plazos para encuadrarse dentro de la nueva legislación.</p> <p>Establece la necesidad de readecuar el Convenio del Golfo. En caso de no lograrse las empresas con permiso de pesca de Santa Cruz tendrán un plazo para adecuarse a la nueva norma.</p>	Vigente

5. La actividad productiva

5.1. Generalidades

En relación con los desembarques, se consideraron dos fuentes de información: la de nivel nacional, de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura, y la de nivel provincial, de la Subsecretaría de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia del Chubut.

Puede observarse la diferencia entre los guarismos que ambas presentan, los que deberían ser revisados. En un año como 1998, cuando todavía no se había



decretado la crisis de la merluza, se observa que el 83% de los desembarques corresponden a merluza, y el 6% al langostino, según las cifras provinciales. Las cifras nacionales indican que el 41% corresponde a la merluza, el 49% al calamar y el 3% al langostino. Deberá ser motivo de análisis particular el calamar, para el que en determinados años, tuvo importancia la operatoria de charteo.

En el año 2000, con plena crisis de merluza y rendimientos extraordinarios de langostino, las participaciones relativas son: merluza 41%, langostino 9% y otros 40%. Dentro de Otros, se incorpora significativamente la merluza de cola, la que ha venido a compensar, particularmente en los arrastreros congeladores, la baja disponibilidad de merluza común y la normativa vigente en el ámbito nacional, de acuerdo con la cual estos buques deben operar al Sur del 48° S (aún cuando en el caso de Chubut varias empresas han presentado amparos ante la justicia a los que se ha dado lugar, y continúan pescando merluza al Norte del 48° S).

En cuanto a los distintos tipos de flota que operan con base en puertos de Chubut, de acuerdo al criterio estadístico nacional se clasifican en:

FRESQUEROS

- ◆ Rada o ría (Rawson, Caleta Córdova y Camarones)
- ◆ Costeros (Rawson)
- ◆ Altura (Puerto Madryn y Comodoro Rivadavia)

CONGELADORES

- ◆ Arrastreros (Puerto Madryn)
- ◆ Palangreros (Comodoro Rivadavia y Puerto Madryn)
- ◆ Tangoneros (Comodoro Rivadavia y Puerto Madryn)

◆ **Poteros (Comodoro Rivadavia y Puerto Madryn)**

Los actores económicos que desarrollan sus actividades en el escenario pesquero de la Provincia del Chubut son:

- Pescadores artesanales más o menos organizados
- Flota amarilla de Rawson
- Flota de rada o ría y costera de otros puertos
- Plantas sin buques
- Plantas con buques fresqueros
- Plantas, fresqueros y congeladores arrastreros
- Planta con congeladores arrastreros y tangoneros
- Planta con tangoneros y poteros

En el año 1998 (sin considerar los buques poteros charteados) el 25% de los desembarques correspondía a la flota fresquera, en 1999 el 29% y en el 2000 el 18%. Sin embargo, en este último año la composición de la captura de la flota fresquera varió, volcándose al langostino, atento la excelente campaña de ese año realizada, alcanzando unas 3.600 tn.

La flota de congeladores arrastreros ha evidenciado en los últimos 3 años el impacto de la disminución en la disponibilidad de merluza y las consecuentes medidas de control adoptadas.

En cuanto a la distribución por puerto de los desembarques, Puerto Madryn explica el 89% de los mismos en el 2000, siguiendo muy de lejos en importancia Comodoro Rivadavia con el 9% y Rawson con el 3%.

Cuadro N° 1
DESEMBARQUES MARITIMOS
(1996-2000)
POR PUERTO . (Datos
nacionales)

Toneladas

AÑO	1996	1997	1998	1999	2000
Caleta Córdova	2.933	2.020	2.461	1.835	1.276
Camarones	2.323	998	3.951	2.998	1.255
Comodoro Rivadavia	30.188	45.328	107.484	47.323	22.810
Puerto Madryn	217.176	330.709	252.349	290.821	244.409
Rawson	18.104	17.790	6.733	7.676	6.806
TOTAL	270.724	396.845	372.978	350.653	276.556
Variación anual		46,59	(6,01)	(5,99)	(21,13)
Diferencia anual		126.121	(23.867)	(22.325)	(74.097)

Fuente: SAGPyA.

EN PORCENTAJE

AÑO	1996	1997	1998	1999	2000
Caleta Córdova	1,08	0,51	0,66	0,52	0,46
Camarones	0,86	0,25	1,06	0,85	0,45
Comodoro Rivadavia	11,15	11,42	28,82	13,50	8,25
Puerto Madryn	80,22	83,33	67,66	82,94	88,38
Rawson	6,69	4,48	1,81	2,19	2,46
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Cuadro N° 2
DESEMBARQUES MARÍTIMOS (1996-2000)
POR PUERTO . (Datos provinciales)

AÑO	1996	1997	1998	1999	2000
Caleta Córdova	2.944	2.403	2.257	1.953	1.340
Camarones	369		3.868	2.380	1.266
Comodoro Rivadavia	30.383	43.768	63.759	45.331	17.347
Puerto Madryn	25.731	44.091	71.201	40.133	89.002
Rawson	18.326	18.841	6.966	7.783	6.121
TOTAL	77.753	109.103	148.050	97.579	115.076

Fuente: SIMyPC

EN PORCENTAJE

AÑO	1996	1997	1998	1999	2000
Caleta Córdova	3,8	2,2	1,5	2,0	1,2
Camarones	0,5		2,6	2,4	1,1
Comodoro Rivadavia	39,1	40,1	43,1	46,5	15,1
Puerto Madryn	33,1	40,4	48,1	41,1	77,3
Rawson	23,6	17,3	4,7	8,0	5,3
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Gráfico 1
Evolución de los desembarques
en puertos provinciales

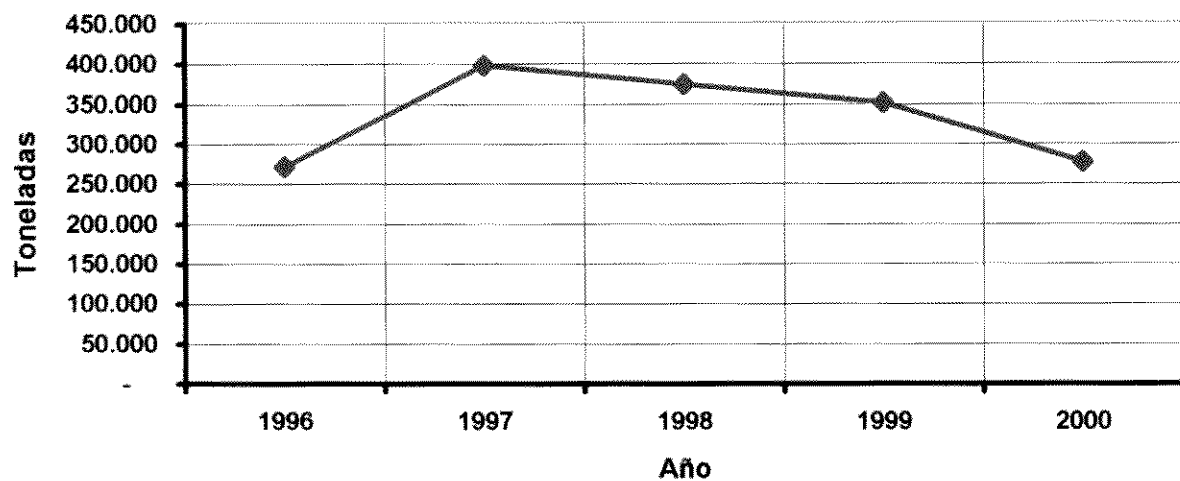
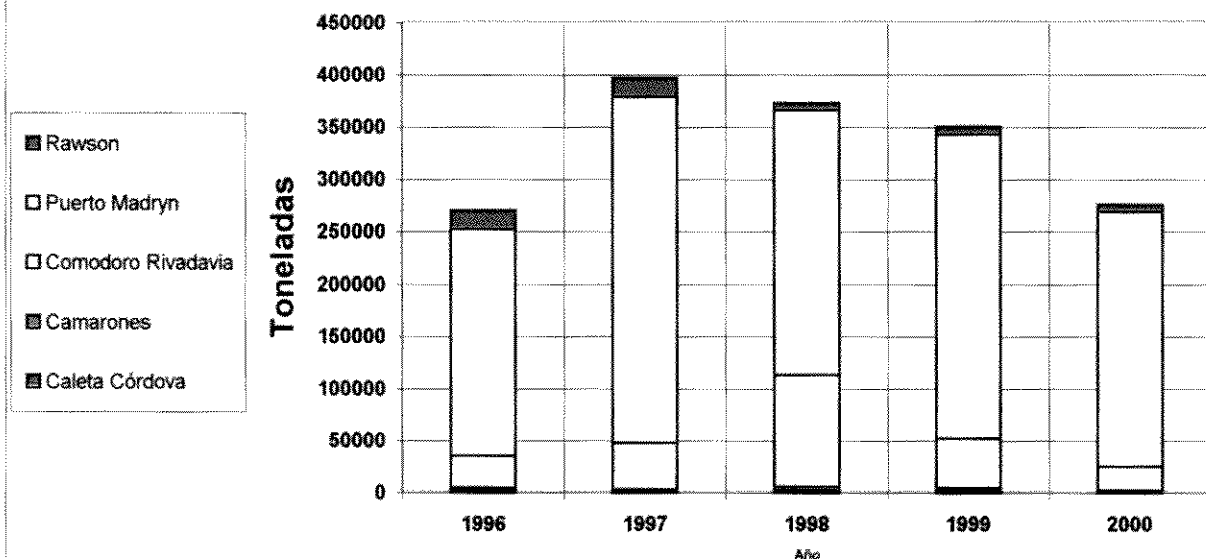


Gráfico 2
Participación por puerto en los desembarques



Cuadro N° 3
DESEMBARQUES MARITIMOS (1996-2000)
POR TIPO DE FLOTA (Datos nacionales)

Año	Fresqueros	Costeros	Altura	Subtotal	Congeladores	Arrastra	Palangre	Tangón	Pot. Chart	Pot. Nac.	Subtotal	Total
1996	7.650	17.499	51.146	76.295	125.124	X	670	3.958	27.214	38.133	194.429	270.724
1997	6.200	24.608	47.295	78.103	144.873		334	3.395	64.819	105.452	319.209	397.312
1998	4.406	27.374	52.500	84.280	106.567		X	11.941	32.888	136.281	288.011	372.291
1999	3.097	26.000	39.888	68.985	87.488	X	64	4.703	107.499	87.286	286.976	355.961
2000	2.005	12.241	20.861	35.107	69.768			5.901	77.346	88.370	241.449	276.556

Fuente: SAGPYA.

EN PORCENTAJE

Año	Fresqueros	Costeros	Altura	Subtotal	Congeladores	Arrastra	Palangre	Tangón	Pot. Chart	Pot. Nac.	Subtotal	Total
1996	2,83	6,46	18,89	28,18	46,22		0,17	1,46	10,05	14,09	71,82	100,00
1997	1,56	6,19	11,90	19,66	36,46		0,17	0,85	16,31	26,54	80,34	100,00
1998	1,18	7,35	14,10	22,64	28,62		0,09	3,21	8,83	36,61	77,36	100,00
1999	0,87	7,30	11,21	19,38	24,58		0,02	1,32	30,20	24,52	80,62	100,00
2000	0,72	4,43	7,54	12,69	25,23		0,02	2,13	27,97	31,95	87,31	100,00

Gráfico 3
Desembarques según proceso a bordo



5.2. La flota “amarilla” de Rawson

En el caso de Rawson, operan en él las lanchas amarillas que ya constituyen una flota histórica. Se trata de unos 31 buques de hasta aproximadamente 21 m de eslora, en su mayoría de madera. Operan con red de arrastre de fondo con portones, aunque últimamente algunos han incorporado tangones. Desarrollan básicamente una actividad zafral, pescando de octubre a marzo merluza en la zona de Isla Escondida. Posteriormente realizan desplazamientos hacia el sur llegando a zonas aledañas a Bahía Camarones y a Comodoro Rivadavia, siendo ésta una actividad claramente secundaria dentro de su forma de operación. También operan unas 10 embarcaciones artesanales que operan sobre el camarón, con raño. Esta flota tiene una capacidad potencial de en términos de tripulación, de 125 personas.

En cuanto a la flota amarilla antes mencionada el inconveniente más claro es que opera en una zona adyacente a un área de veda nacional, por ser zona de desove y cría de merluza. Por esta razón los pescadores y el gobierno provincial han mantenido negociaciones año a año para posibilitar la operación en la misma de un limitado número de buques.

Cuando se dicta la Ley N° 24.922 "Régimen Federal de Pesca", y la jurisdicción provincial se extiende hasta las 12 millas, parte de la zona de veda mencionada queda en aguas provinciales, donde son autorizados a operar los buques de esta flota. Anualmente, cuando se dictan la normativa nacional respecto de la merluza, es habitual que se otorgue un cupo específico de captura para esta flota.

En 2000 y lo que va de 2001, atento la gran disponibilidad de langostino que se operó en aguas provinciales, dentro y fuera del Golfo de San Jorge, la flota amarilla operó casi exclusivamente sobre dicho recurso, disminuyendo su actividad sobre la merluza.

Las capturas son vendidas a las plantas instaladas en Rawson, así como se envía el pescado por camión a Puerto Madryn y a Comodoro Rivadavia. Pocos son los propietarios de este tipo de buques que tienen planta, y la colocación de la captura es en general a través de contratos de provisión de materia prima.

De acuerdo con encuestas realizadas por la Dirección de Pesca de la Provincia, en Rawson hay instaladas 11 plantas de procesamiento, de las cuales sólo 6 estaban en actividad en 1999, en 2001 hay 4 plantas con 456 personas (53% por debajo de enero-febrero de 1999) Sólo el 9 % del personal es permanente (personal jerárquico, administrativo y capataces). Del personal temporario el 34% corresponde a empresas de servicios. En este lapso y excepcionalmente, la principal materia prima fue el langostino seguido de salmón, mero, pez gallo y algo de merluza. No es lo habitual, en tanto la producción básica es de merluza elaborada en forma de filet.

Cuando la materia prima principal es la merluza, aumenta considerablemente la mano de obra ocupada en tierra, por el contrario ello disminuye sensiblemente cuando la flota opera sobre langostino. La mayor parte de la producción se exporta. En 2000 el langostino tuvo por destino USA. La merluza tiene como principal destino Brasil.

De acuerdo con apreciaciones de los técnicos provinciales, las plantas ubicadas en Rawson requieren de aproximadamente 18.000 toneladas anuales de materia prima merluza para lograr su total actividad, con 12.000 toneladas anuales podrían mantener una actividad rentable.

En el caso de Trelew, operaban en 1999 dos plantas de procesamiento de productos pesqueros, de las cuales solamente una estaba en funcionamiento, con 63 personas ocupadas, 3 de ellas permanentes y el resto temporarios.

5.3 La flota “tangonera”

Las embarcaciones componen la flota de barcos dedicados al langostino son del tipo de altura tangoneros, que trabajan con redes de arrastre de fondo, específicas para la captura de dicha especie.

Se trata de congeladores, con eslora variable entre aproximadamente 24 y 54 m y potencia de motor principal declarada entre 550 y 1550 HP. Trabajan con redes de arrastre de fondo con mallero de 45-50 mm (malla estirada). Algunos tangoneros pueden ser considerados *netos*, mientras que otros son arrastreros *clásicos* transformados en *tangoneros*.

Los principales puertos de desembarque en Chubut son Puerto Madryn y, en menor medida, Comodoro Rivadavia. El principal producto de comercialización es el langostino congelado a bordo, en la forma de entero y/o descabezado (“colas”), clasificado por tamaños que involucran distintas categorías comerciales. En la actualidad se encuentran en operaciones sobre el langostino patagónico algo más de 65 embarcaciones congeladores equipadas con tangones.

Si bien empresas que explotan el langostino patagónico poseen plantas de procesamiento en tierra, es menor la cantidad de producto que se obtiene en las mismas, ya sea a partir de la materia prima que desembarcan los barcos fresqueros o mediante reprocesamiento de congelados a bordo. Los principales mercados abastecidos son los de España, Italia y Japón y, en menor medida Francia.

5.4. La actividad en Puerto Madryn

En cuanto a Puerto Madryn, opera una flota diversificada: fresquero de altura, arrastreros congeladores y factorías, congeladores tangoneros, congeladores poteros.

Según la fuente citada, en el año 1999 había 15 plantas instaladas, con 9 en funcionamiento. Estas ocupaban 1599 personas, de las cuales 839 eran permanentes (52%). La producción está diversificada, incluyendo productos de merluza, calamar, crustáceos, otros peces de aleta y moluscos bivalvos de la flota artesanal. Trabajan con sus propios barcos o comprando captura a buques tanto de la flota amarilla como artesanales.

Los buques congeladores arrastreros sufren en la actualidad de limitaciones impuestas para operar sobre merluza, con excepción de aquellos que habiendo presentado recursos de amparo ante la justicia, siguen operando al Norte del paralelo de 48° S sobre esa especie. El personal embarcado alcanzaba a 1335 personas

Los actores contactados plantean la posibilidad de mantener sus plantas abiertas sobre la base del calamar, y esperan la distribución de las Cuotas Individuales Transferibles de Captura.

En síntesis, La importancia de Puerto Madryn como base pesquera en el ámbito nacional se ha ido incrementado a lo largo del tiempo, constituyéndose hoy en el segundo centro pesquero del país, después de Mar del Plata.

5.5. La actividad en el área de influencia de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo con información de encuesta, en el área de Caleta Córdova y Comodoro Rivadavia había en 1999 12 plantas, 10 de ellas en funcionamiento. En las mismas estaban empleadas 1001 personas, 288 permanentes y las restantes correspondientes a empresas de servicios. El personal embarcado era de 527 personas. Las plantas de Comodoro Rivadavia operaban con buques pesqueros que se habían trasladado desde Mar del Plata y que volvieron a su lugar de origen ante la dificultad de obtener capturas de merluza. Por otra parte, de acuerdo a la información

recibida en la zona, hay 11 plantas, de las cuales operan unas pocas, absorbiendo una cantidad limitada de personal.

El puerto de Comodoro Rivadavia presenta dificultades importantes para la operatoria de plantas, en tanto no hay una planta de harina en actividad que pueda procesar residuos y es costoso el retiro de los mismos. También plantea inconvenientes el tratamiento de efluentes. De acuerdo con la información proporcionada por los actores económicos, hay diez buques fresqueros operando y seis tangoneros congeladores alternadamente.

Las plantas de la zona producen básicamente para la exportación, aunque hay una de ellas con un cierto grado de especialización en el mercado interno, que vende a Mar del Plata, Buenos Aires y Mendoza.

5.6. Empleo en la actividad pesquera de Chubut

Cuadro N° 4

Resumen de relevamientos industriales pesqueros en Chubut

Fuente: Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental

Temporada/Ciudad	Verano 95-96	Mar-98	Feb-mar 99	2000	2001
<i>Rawson</i>					(**)
Plantas relevadas	11	11	11	11	11
Plantas encuestadas	8	7	6	5	4
% de plantas cerradas	27	36	45	45	64
Personal en planta	872	727	963	357	456
. Permanente			225	77	39
.%			23	22	9
Temporario			738	257	417
%			77	78	91
Personal embarcado*			75	50	70
Personal total			1038	407	526

Temporada/Ciudad	Verano 95-96	Mar-98	Feb-mar 99	2000	2001
Trelew					
Plantas relevadas	3	2	2	2	2
Plantas encuestadas	1	1	1	1	1
% de plantas cerradas	66	50	50	50	50
Personal en planta	47	71	63	92	79
. Permanente			3	2	2
.%			5	2	3
Temporario			60	90	77
%			95	98	97
Personal embarcado*			12	13	13
Personal total			75	105	92
Puerto Madryn					
Plantas relevadas	13	15	15	19	19
Plantas encuestadas	10	8	9	10	11
% de plantas cerradas	23	20	36	47	47
Personal en planta	1786	943	1599	2091	1159
. Permanente			839	1310	478
.%			52	63	41
Temporario			760	681	681
%			48	37	59
Personal embarcado*			1335	1441	1441
Personal total			2934	3432	2600
C. Rivadavia y C. Córdoba					
Plantas relevadas	7	9	12		
Plantas encuestadas	6	9	10		
% de plantas cerradas	14	XX	?		
Personal en planta	275	924	1001		
. Permanente			288		
.%			29		
Temporario			713		
%			71		
Personal embarcado*			527		
Personal total			1528		

Temporada/Ciudad	Verano 95-96	Mar-98	Feb-mar 99	2000	2001
TOTAL					
Plantas relevadas	31	35	38		
Plantas encuestadas	24	24	26		
% de plantas cerradas	23	33	32		
Personal en planta	2933	2594	3626		
Permanente			1341		
%			37		
Temporario			2285		
%			63		
Personal embarcado*			1949		
Personal total			5575		

5.7 La pesca artesanal

La pesca artesanal que tiene lugar en la Provincia del Chubut incluye la marisquería de costa (recolección de mariscos en el piso intermareal, principalmente moluscos como pulpitos, pulpos, mejillones, cholgas, caracoles), la pesca con redes de costa y/o agalleras con utilización o no de botes a remo (pejerrey, cornalito, róbalo, etc), la pesca con caña utilizando embarcaciones de alrededor de 8 metros de eslora (captura de peces, como salmón y mero), la marisquería mediante buceo con lanchas de alrededor de 8 metros (recolección de moluscos, como vieiras, mejillones, cholgas, almejas) y la recolección de algas en el piso intermareal, provenientes de arribazón o en el piso infralitoral por medio de trineos o buceo. (Ré y Berón, 1999)

La autoridad pesquera otorga especial importancia a este tipo de pesquerías partir de la implementación de planes de manejo por zonas. En el área de Puerto Madryn, a partir de la Comisión Técnica constituida, se está intentando desarrollar un plan de manejo para la Almeja *Panopea* (*Panopea abbreviata*), que parece tener una buena aceptación en los mercados externos, y por la que han manifestado interés plantas de la zona.

La pesca artesanal está reglada por una norma de nivel nacional del Consejo Federal Pesquero y por la Ley Provincial N° 4725.

El Consejo Federal Pesquero dictó, con fecha 19 de julio de 2000, la Resolución CFP N° 3/00, en la cual define la actividad pesquera artesanal marítima o pesca artesanal marítima. Determina que todas las provincias deben implementar un Registro Provincial de la Pesca Artesanal. Cada Provincia fijará las condiciones, requisitos y formas de control que tendrá esta actividad y llevará una estadística con los volúmenes reales y el destino de las capturas.

Las provincias deberán llevar a cabo (en coordinación entre sí, con la DNPYA y el INIDEP cuando sea necesario):

- Determinar las zonas y recursos de uso y explotación
- Ejecutar las obras de ingeniería portuaria que faciliten el desempeño del sector
- Capacitar en la faz organizativa y técnico administrativa a los pescadores artesanales
- Formar técnicos y profesionales para ejercer funciones de apoyo al sector
- Desarrollar nuevos mercados y productos
- Promover la comercialización de los productos
- Realizar los estudios de mercado
- Desarrollar los programas de investigación sobre nuevos métodos y técnicas de captura para esta actividad
- Desarrollar y fomentar formas cooperativas de asociación de los pescadores artesanales
- Integrar las comunidades organizadas de pescadores al manejo de los recursos costeros explotados por éstas y a su medioambiente asociado

- Desarrollar acciones ante organismos provinciales y nacionales a los efectos de tornar más eficientes los costos de transacción en los niveles administrativos, operativos y tributarios del sector

La Ley provincial N° 4.725 de 2001 declara de interés provincial el desarrollo y promoción de la misma, teniendo como principio el asegurar los derechos tradicionales de las comunidades pesqueras.

Se define la pesca artesanal marina como una actividad extractiva, efectuada por pescadores habilitados, que se ejerce en condición de persona física y mediante la acción directa, en forma habitual, individual o asociada, en funciones de patrón o tripulante, como así también de redero, marisquero, pescador de costa o buzo, mediante el empleo de artes de pesca y embarcaciones o sin ellas, en la práctica de tareas de captura o recolección de los recursos biológicos marinos.

- Para la administración de la pesquería artesanal se distinguen 4 zonas: Puerto Madryn, Rawson, Camarones, Comodoro Rivadavia.
- Crea la Comisión de Pesca Artesanal para actuar en el ámbito del Consejo Asesor de los Recursos del Mar.
- Define los problemas a resolver y los temas a contener por los Planes de Manejo de las Zonas de Pesca Artesanal.
- Crea un Registro Provincial de Actividades Pesqueras Artesanales, asimismo, se establecen las condiciones para obtener un permiso de pesca provincial para embarcaciones artesanales.

- Establece las acciones que la Subsecretaría de Intereses Marítimos y Pesca Continental, autoridad de aplicación de la Ley, debe implementar atento el carácter promocional de la pesca artesanal.

- Crea un Fondo Provincial de la Pesca Artesanal, destinado a acciones directas para la promoción y el control de la misma.

Según la Ley 3859 de 1993, la pesca comercial efectuada mediante el sistema de recolección manual y/o por buzos o embarcaciones costeras debe comercializarse y/o procesarse dentro de la provincia.

Al menos en el caso de las capturas con red de costa, se comercializan directamente a restaurantes y pescaderías, a consumidores y vendedores ambulantes y a las plantas procesadoras. La mayor parte de estos pescadores se dedica exclusivamente a esta tarea, otros realizan también tareas en buques y otros la tienen como una segunda fuente de ingresos.

Habrá que considerar en el caso de la pesquería artesanal, las condiciones particulares de cada grupo de pescadores según la zona y el tipo de especie que explota, para alcanzar el mayor rendimiento económico asociado con la sustentabilidad del recurso íctico. Habrá que analizar el tipo de organización a generar para obtener precios adecuados de su producción y detectar los requerimientos de capacitación en el tratamiento del pescado.

5.8. Exportaciones provinciales de productos pesqueros

En los cuadros siguientes se puede apreciar la significación que las exportaciones de productos pesqueros han adquirido para la Provincia.

En 1998 las mismas explicaban el 31% de las exportaciones totales y en 1999, como resultado de la crisis de la merluza se produce una caída en términos totales del 5%. Si bien no se cuenta aún con datos al respecto, a partir de 2000 esta caída se revierte de manera fundamental con el fuerte incremento de las exportaciones de langostino congelado. Los principales productos exportados son langostino, merluza y calamar.

Otro hecho para destacar es que durante 1998 y 1999 se registró un incremento de la participación de las exportaciones pesqueras provinciales en relación con los totales nacionales.

Cuadro N°5

Exportaciones Provinciales

Exportaciones provinciales (en miles de dólares)

CAPÍTULO		1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
Totales		360,886	354,808	401,407	544,692	774,523	841,907	1,078,328	892,412	963,899
3	Pesca.	106,603	101,931	151,783	147,034	157,232	202,810	283,132	276,806	261,638
27	Combustibles minerales.	31,461	76,507	60,602	133,666	247,859	325,259	445,522	348,084	398,089
51	Lanas, pelos e hilados	51,232	47,475	60,146	102,979	109,588	111,818	102,683	63,534	73,072
54	Sintéticos	1,466	1,343	1,785	1,939	4,777	4,662	5,459	9,089	6,217
76	Aluminio y sus manufacturas.	143,535	101,486	114,911	143,209	237,059	175,781	222,325	177,447	208,099
99	Resto	26,589	26,066	12,180	15,865	18,008	21,577	19,207	17,452	16,785

Fuente: CFI

Cuadro N°6

Exportaciones Provinciales

Exportaciones provinciales (% por capítulo)

CAPÍTULO		1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
Totales		360,886	354,808	401,407	544,692	774,523	841,907	1,078,328	892,412	963,899
3	Pesca.	29.54	28.73	37.81	26.99	20.30	24.09	26.26	31.02	27.14
27	Combustibles minerales.	8.72	21.56	15.10	24.54	32.00	38.63	41.32	39.00	41.30
51	Lanas, pelos e hilados	14.20	13.38	14.98	18.91	14.15	13.28	9.52	7.12	7.58
54	Sintéticos	0.41	0.38	0.44	0.36	0.62	0.55	0.51	1.02	0.64
76	Aluminio y sus manufacturas.	39.77	28.60	28.63	26.29	30.61	20.88	20.62	19.88	21.59
99	Resto	7.37	7.35	3.03	2.91	2.33	2.56	1.78	1.96	1.74

Fuente: CFI

Cuadro N°7

Exportaciones Provinciales

Participación provincial en el total nacional (%)

CAPÍTULO		1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
Totales		3.03	2.90	3.08	3.44	3.69	3.59	4.11	3.38	4.13
3	Pesca	25.74	19.74	23.41	21.86	18.75	21.45	29.51	32.22	33.51
27	Combustibles minerales.	4.12	7.07	4.91	8.10	11.46	10.54	14.55	15.24	14.07
51	Lanas, pelos e hilados	32.84	33.48	39.89	51.73	52.23	59.71	57.14	57.30	66.45
54	Sintéticos	3.38	3.47	3.00	2.92	5.03	4.96	5.89	8.04	5.15
76	Aluminio y sus manufacturas.	84.49	84.51	85.94	85.61	83.87	76.70	81.02	78.38	83.28

Fuente: CFI

Cuadro N°8

Exportaciones Provinciales

Tasa de crecimiento de las exportaciones provinciales (%)

CAPÍTULO		1992/91	1993/92	1994/93	1995/94	1996/95	1997/96	1998/97	1999/98
Totales		-1.68	13.13	35.70	42.19	8.70	28.08	-17.24	8.01
03	Pesca	-4.38	48.91	-3.13	6.94	28.99	39.60	-2.23	-5.48
27	Combustibles minerales	143.18	-20.79	120.56	85.43	31.23	36.97	-21.87	14.37
51	Lanas, pelos e hilados	-7.33	26.69	71.22	6.42	2.03	-8.17	-38.13	15.01
54	Sintéticos	-8.39	32.91	8.63	146.36	-2.41	17.10	66.48	-31.60
76	Aluminio y sus manufacturas.	-29.30	13.23	24.63	65.53	-25.85	26.48	-20.19	17.27
99	Resto	-1.97	-53.27	30.25	13.51	19.82	-10.98	-9.14	-3.82

Fuente: CFI

X

/

III. PRINCIPALES ELEMENTOS PARA LA FORMULACION DE UNA PROPUESTA DE ESTRATEGIA PESQUERA PARA LA PROVINCIA DEL CHUBUT

1. Identificación tentativa de objetivos de desarrollo de la pesca.

A partir de la situación de la actividad pesquera en la Provincia del Chubut y de sus posibilidades para contribuir al logro de los objetivos en materia económica y social es posible determinar los objetivos sectoriales que la política de desarrollo pesquero debiera considerar.

Se entiende que el objetivo general de la política de desarrollo pesquero debe definirse como la maximización de la contribución que el sector puede brindar al desarrollo económico y social de la Provincia, optimizando, para ello, los beneficios derivados de la actividad, procurando el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos y preservando al mismo tiempo su medio ambiente.

Específicamente, la actividad pesquera deberá:

- Contribuir al desarrollo económico y social de las áreas en donde se localizan las actividades pesquera y sus industrias derivadas.
- Contribuir a la generación fuentes de empleo permanentes.
- Maximizar la generación de valor agregado proveniente de las actividades relacionadas con la explotación de los recursos pesqueros.
- Mejorar las condiciones socioeconómicas de la población relacionada con la actividad pesquera.

2. Perfil de estrategia preliminar para el desarrollo de la pesca

La estrategia para alcanzar los objetivos sectoriales mencionados se basa en la estrategia general económica y social implícita en la política del Gobierno Provincial. Parte de las características propias de la actividad pesquera en Chubut y de sus posibilidades reales de desarrollo dentro del marco del aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y de las limitantes estructurales para lograrlo.

A partir de las características del sector pesquero provincial se hace posible identificar áreas estratégicas sobre las cuales se debería fundamentar su desarrollo y su aporte real a la economía provincial.

Asimismo la formulación de los lineamientos configura el marco general en el cual deben insertarse los instrumentos y decisiones para alcanzar los objetivos propuestos.

En síntesis los lineamientos estratégicos formulados de manera preliminar determinan también las prioridades para el desarrollo sectorial.

2.1. La Política Pesquera y el Estado

- Adopción de un marco explícito de política pesquera dentro de un proceso continuo y coherente que permita la inserción de los distintos mecanismos instrumentales dentro de lineamientos estratégicos consistentes para el logro de objetivos y prioridades claras, coherentes y posibles.
- Basado en las prioridades establecidas y a los lineamientos estratégicos de la política pesquera, formulación e implementación de la política de investigación pesquera multidisciplinaria y de análisis técnico como elementos indispensables

para disponer del conocimiento del potencial de recursos pesqueros disponibles que coadyuve a reducir la incertidumbre propia de este tipo de explotación y disponer de las herramientas de tipo biológico, tecnológico, económico y social imprescindibles para el desarrollo de la gestión y la toma de decisiones.

Para ello se deberán fortalecer las vinculaciones con los organismos locales (CENPAT) y generar los mecanismos para la consolidación de una labor conjunta con organismos de investigación a nivel nacional, muy especialmente con relación al Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero a fin de aprovechar de manera integral todo el conocimiento disponible en la materia

- Adopción de un renovado y transparente marco legal regulatorio, coherente con legislación nacional y regional y con los objetivos y principios de la pesca responsable, con las necesidades de desarrollo sectorial y con las obligaciones del Estado en el ejercicio del rol dentro de la pesca como elemento esencial para fortalecer la modernización institucional.
- Readecuar el actual régimen legal sobre la base de una ley general de pesca como marco estratégico y normas regulatorias coherentes con la misma que permitan la dinámica necesaria para el manejo de la pesca, cuyo objeto y ámbito de aplicación sea la regulación y ordenamiento de la actividad, la conservación, explotación, comercialización y procesamiento e investigación de los recursos
- Formulación e implementación de planes, programas y acciones para de manejo y ordenación de la explotación de los recursos pesqueros sobre la base de estudios multidisciplinarios científicos y técnicos fundados en la realidad y en consulta con los sectores privados interesados y sobre la base de obtener los mejores beneficios económicos y sociales preservando la sustentabilidad de los recursos.

Ello requiere además una asignación correcta de las funciones y actividades en cuanto a la ordenación e investigación pesquera dentro de los organismos correspondientes.

- Mantener la vigencia plena del Acuerdo del Golfo como el medio más idóneo para asegurar la continuidad del manejo sustentable de los recursos pesqueros comunes
- Establecer una estructura institucional adecuada a nivel del Estado, fortaleciendo su rol técnico y asesor y promotor del desarrollo sectorial y con la capacidad gerencial adecuada, con las competencias legales y técnica necesarias para el cumplimiento de su misión, con el personal científico y técnico especializado necesarios, con una organización y una mecánica de funcionamiento moderna y eficiente que permita la jerarquización de su labor y que a su vez brinde a los usuarios el marco de una imprescindible de seguridad jurídica.
- Creación de mecanismos permanentes de comunicación con el sector privado que permita transparencia en el intercambio de información, ideas e inquietudes y que garantice la activa participación del mismo en las decisiones adoptadas, su aceptación y oportunidad.
- Fortalecimiento de la labor control, monitoreo y fiscalización a partir de definir sus características y el alcance, sus prioridades, sus necesidades técnicas y materiales y su localización.
- Reformulación del sistema de información pesquera sobre la base de la compatibilización de los datos provenientes de distintas fuentes (provinciales y

nacionales), creando una única base de datos que permita dotarlo de un marco coherente factible de ser utilizado tanto en las instancias investigación, ordenación y manejo, planificación estratégica y en otras que impliquen toma, tanto oficiales como privadas.

2.2. Investigación.

- Teniendo en cuenta la necesidad de la investigación técnica y científica que permita identificar las reales posibilidades de desarrollo pesquero sustentable, es imprescindible la implementación de acciones insertas en un programa integral de carácter multidisciplinario que permita conocer la las reales posibilidades y limitaciones de la explotación sostenible de los recursos pesqueros de manera tal de reducir la incertidumbre implícita en toda actividad pesquera.

2.3. Ordenación y manejo de pesquerías

- La situación biológica, económica y social de las principales pesquerías requiere la implementación de medidas adecuadas de ordenación y manejo de distinta índole, ya sea en aquellos recursos con alto grado de explotación o sobreexplotados, como en los que se mantienen en equilibrio, dentro de una utilización sustentable. evitando bajo todo punto de vista la tendencia nociva a la sobreestimación de las posibilidades biológicas y económicas de los recursos.
- Revisar la normativa vigente para la operación de las flotas, utilización de artes y métodos de pesca y tratamiento a bordo del producto, incorporando los cambios necesarios surgidos de la experiencia previa obtenida.

- Creación de comités multisectoriales para la ordenación y manejo de las principales pesquerías.

2.4. Actividad Productiva

2.4.1 Pesca artesanal

- La promoción del desarrollo integrado de la pesca artesanal debe tomar en cuenta las especiales características sociales, económicas y técnicas de la misma y las limitaciones de su expansión, priorizando el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades pesqueras que practican la pesca como actividad excluyente en forma prioritaria y aquellas que, a pesar de ejercerla como actividad alternativa, cubren mediante ella necesidades básicas de subsistencia. En tal sentido se deberán crear nuevas formas de organización y evitar proyectos fuera de todo contexto de realidad.
- Mejorar el nivel de beneficios económicos y sociales derivados de la pesca artesanal como medio para mejorar las condiciones de vida de la población dedicada a la misma, para ello se hace necesario llevar a cabo programas de capacitación en artes y métodos de pesca, formas de conservación y manipulación del pescado y estudiar nuevas modalidades de organización de los pescadores respetando su idiosincrasia y sus necesidades de tipo social, teniendo en cuenta las reales posibilidades en cuanto a disponibilidad de recursos y acceso a los mercados.
- Asegurar la continuidad de las comisiones técnicas tales como las ya creadas.

2.4.2 La flota "amarilla de Rawson"

- A los efectos de optimizar la utilización de la materia prima desembarcada se deberá propender al mejoramiento de la calidad y frescura de la misma especialmente en cuanto las practicas y equipamiento para la pesca, manipulación y la conservación a bordo. Ello permitirá desterrar las practicas de descarte y mejorará la productividad mediante una sensible disminución de las pérdidas post-captura. Para ello la implementación de programas de capacitación especifica a distintos niveles es una medio idóneo

- A los efectos de otorgarle previsibilidad a sus operaciones se deberá Determinar de manera consensuada, con autoridades federales y nacionales pertinentes, las zonas y cupos de pesca que deberá respetar la flota "amarilla" para la captura la especie de merluza común.

2.4.3. Flota tangonera congeladora

- Garantizar los principios de seguridad jurídica a partir del respeto a las inversiones realizadas como consecuencia del cabal cumplimiento de los compromisos asumidos con la provincia.

- Mantener la sustentabilidad de la pesquería y su contribución social y económica.
 - Mantener en sus aspectos generales la normativa vigente para la operación de la flota en cuanto artes y métodos de pesca y tratamiento a bordo del producto,

incorporando los cambios necesarios surgidos de la experiencia obtenida durante su período de aplicación.

- Mantener el sistema de vedas móviles.
- Aprovechar de manera eficiente la fauna acompañante comercial
- Mantener los niveles de esfuerzo pesquero aplicado actuales
- Creación del Comité para la Ordenación y Manejo de la Pesquería del Langostino Patagónico.
- Ejercer con eficacia el monitoreo, el control y la vigilancia de la pesquería
- Dar participación activa de los usuarios en las tareas de monitoreo, control y vigilancia
- Fortalecer la labor de investigación sobre el recurso y su fauna acompañante

2.4.4. Fuentes de empleo permanente.

- Asegurar la provisión de materia prima fresca a las plantas de proceso localizadas en Rawson. Para lo cual es necesario determinar volúmenes y niveles de calidad

- Asegurar la provisión de materia prima fresca y congelada para ser procesada, o reprocesada según el caso, en las plantas localizadas en Puerto Madryn, Comodoro Rivadavia y su zona de influencia. En tal sentido la posibilidad de reprocesamiento de calamar en tierra aparece como la alternativa más apropiada, en vista de la crisis actual de otras especies principales.
- Implementar un amplio programa de capacitación tendiente a lograr un palatino aumento del empleo a bordo de personal residente en la Provincia.
- La consolidación del sector industrial pesquero podrá lograrse a través de la modernización tecnológica y su diversificación y con la implementación de programas de desarrollo de productos con mayor valor agregado.

2.5. Infraestructura y desarrollo

- Mejoramiento de la infraestructura necesaria para el desarrollo de aquellas actividades relacionadas sector pesquero capaces de generar procesos dinámicos de inversiones con sentido realista y teniendo en cuenta su factibilidad técnica, económica y social.
- La consolidación del sector industrial pesquero podrá lograrse a través de la modernización tecnológica y su diversificación y con la implementación de programas de desarrollo de productos con mayor valor agregado. Los mecanismos financieros necesarios para promover la inversión en el sector deberán considerar las potencialidades reales de cada actividad, promoviendo aquellas cuya viabilidad económica quede demostrada y desalentando la

sobreinversión en aquellas áreas en las cuales los recursos existentes y las posibilidades económicas de los mismos se encuentren disminuidas.

MATERIAL CONSULTADO

- Leyes, Decretos y Disposiciones regulatorias de la actividad pesquera de la Provincia del Chubut, conforme las consultas realizadas en la Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental.
- Leyes, Decretos, Resoluciones y Disposiciones de nivel nacional que regulan la actividad pesquera, vinculadas con el funcionamiento del sector pesquero en la Provincia del Chubut
- Proyecto PNUD ARG/031/98-Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Lozano, Piedad y Gómez, Ana María. Diagnóstico de situación y análisis de posibilidades de reconversión de la flota costera de Puerto Rawson, Chubut, Argentina. 2001.
- Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia del Chubut. Encuestas Pesqueras varios años.
- Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia del Chubut. "Relevamiento de las plantas procesadoras de productos pesqueros de la Región Noreste de la Provincia del Chubut". Varios años.
- CFI. Caracterización del sector pesquero argentino. Perspectivas de desarrollo sustentable de especies estratégicas para la reconversión del sector. Responsable Mizrahi, Enrique. Diciembre de 2000.
- CFI. Mapas de uso sobre los peces y mariscos para la pesca artesanal en las costas de Chubut. Caille, Guillermo. 1999

- CFI. Relevamiento y sistematización de la información sobre mariscos para la pesca artesanal en las costas de Chubut. Ciocco, Nestor. 1999
- CFI. Relevamiento y sistematización de la información sobre peces para la pesca artesanal en las costas del Chubut. Fondacaro. 1999
- Cámara Argentina Langostinera Patagónica (publicado por Editorial Segmentos). La pesquería del langostino patagónico. Propuesta de manejo.
- Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental del Chubut. "Sistematización de la información existente sobre la actividad pesquera en la Provincia del Chubut. Evolución de las descargas por puerto y por especie. 1985-1988
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura. Estadísticas de captura varios años.
- Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental del Chubut. Estadísticas de captura varios años
- CFI. Estadísticas de exportaciones pesqueras nacionales y provinciales.
- Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco - Facultad de Ciencias Naturales. Naturalia patagónica. Reporte técnico N°2 "Relevamiento de la pesca artesanal con red de costa en la Provincia del Chubut, Patagonia Argentina". Ré, María y Berón Juan. Julio 1999

- **Fundación Patagonia Natural. “La pesca costera en la Patagonia: principales resultados del Programa de Biólogos observadores a bordo (1993-1996), Caille, Guillermo y González, Raúl. GEF/PNUD WCS/FPN. 1998**
- **Cámara de Armadores de Pesqueros Congeladores de la Argentina. “La actividad pesquera-características y perspectivas en la Argentina” Abril 2001**
- **Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP). Informe varios sobre merluza común y langostino Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia del Chubut. Informe del Programa “Sistema de Seguimiento, Vigilancia y Control de las Pesquerías explotadas por la Flota de la Provincia del Chubut”. 1998**